

La CNMV, de modo coordinado con ESMA, acuerda dejar en suspenso durante seis meses determinadas exenciones a las obligaciones de pre-transparencia en la negociación de ciertas acciones cotizadas

8 de marzo de 2018

MiFIR (Reglamento europeo 600/2014) establece ciertos requisitos de transparencia previa a la negociación aplicables a acciones y otros instrumentos financieros, reconociendo la posibilidad de que los centros de negociación soliciten a la autoridad competente la aplicación de exenciones (waivers). Entre las exenciones concedidas se encuentran las relativas a órdenes a precios referenciados (“Exenciones de Precios Referenciados”) y las referentes a operaciones negociadas o pre-acordadas (“Exenciones de Operaciones Negociadas”).

No obstante, el propio MiFIR, a fin de garantizar que la utilización de las Exenciones de Precios Referenciados y ciertas Exenciones de Operaciones Negociadas no entorpecen innecesariamente el proceso de formación de precios, sujeta la negociación al amparo de las mismas a un doble límite de manera que la autoridad competente debe suspender por seis meses la utilización de las exenciones en cualquiera de estos dos casos:

- a) El porcentaje de la negociación de un instrumento financiero que se realice en un centro de negociación al amparo de dichas exenciones supera el 4 % del volumen total de negociación de dicho instrumento realizado en todos los centros de negociación de la Unión durante los 12 meses anteriores; y
- b) La negociación total de un instrumento financiero que se realice en toda la Unión al amparo de dichas exenciones supera el 8 % del volumen total de negociación de dicho instrumento realizado en todos los centros de negociación de la Unión durante los 12 meses anteriores.

En España, la CNMV ha autorizado como exención el case de operaciones, sobre acciones o ETF admitidos a negociación en las Bolsas de Valores españolas y MAB o LATIBEX, al precio medio de la mejor posición de compra y venta vigente en un mercado de referencia (operaciones al punto medio de la horquilla). Esta exención se incluye dentro de la categorización de Exenciones de Precios Referenciados, por lo que queda sujeta al mecanismo descrito de limitación de volumen.

El día 7 de marzo, de conformidad con el artículo 5.4 de MiFIR, ESMA ha publicado por primera vez los datos relativos al mecanismo de limitación de volumen (“double volume cap”), de los que resulta que el umbral del 8 % antes citado ha sido superado respecto a ciertos instrumentos financieros admitidos a negociación en las Bolsas de Valores españolas.

La información publicada por ESMA se puede consultar a través del siguiente enlace:

<https://www.esma.europa.eu/press-news/esma-news/mifid-ii-esma-publishes-double-volume-cap-data>

En cumplimiento de lo previsto en MiFIR y de acuerdo a los datos publicados por ESMA, el Consejo de la CNMV ha acordado hoy:

“Suspende, con efectos desde el inicio de la sesión del día 12 de marzo y hasta el cierre de la sesión del día 12 de septiembre inclusive, al amparo del artículo 5.3 del Reglamento (UE) N° 600/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo (“MiFIR”), la utilización de las exenciones a las obligaciones de transparencia de órdenes de negociación a precios referenciados a otro mercado, reguladas en virtud del artículo 4.1 a) de MiFIR, en las Bolsas de Valores, por haberse superado el umbral del 8 % al que se hace referencia en el artículo 5.1 b) de MiFIR, respecto de la negociación de los siguientes instrumentos financieros.

ISIN	Emisor
ES0111845014	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.
ES0105022000	APPLUS SERVICES, S.A.
ES0105066007	CELLNEX TELECOM, S.A.
ES0105027009	COMPAÑIA DE DISTRIBUCION INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S.A.
ES0117160111	CORPORACION FINANCIERA ALBA S.A.
ES0105075008	EUSKALTEL, S.A.
ES0137650018	FLUIDRA, S.A.
ES0105019006	HISPANIA ACTIVOS INMOBILIARIOS, SOCIMI S.A.
ES0118594417	INDRA SISTEMAS S.A., SERIE A
ES0161560018	NH HOTEL GROUP, S.A.
ES0105131009	PARQUES REUNIDOS SERVICIOS CENTRALES, S.A.
ES0175438003	PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.
ES0105128005	TELEPIZZA GROUP, S.A.U.

A efectos aclaratorios, se hace constar que en virtud de este acuerdo no se suspende la negociación de los instrumentos financieros arriba referidos que haga uso de otras funcionalidades distintas de las que soportan las exenciones objeto de suspensión.”